

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 02 de Septiembre de 2021

Ingeniero
GERARDO ALBERTO GONZALEZ CHARRY
 Profesional Universitario
 Neiva.

Gerardo G
02/09/2021.

Asunto: Designación de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Suministro No. 2176 del 20 de Agosto de 2021.

Cordial Saludo

Comedidamente me permito comunicarle que de acuerdo a la cláusula décima Sexta del Contrato de Suministro No. 2176 del 20 de Agosto de 2021, les ha sido designado para ejercer el apoyo a la supervisión del mismo, cuyo objeto es: " SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO, PARA EJECUTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE NEIVA A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS", celebrado entre el MUNICIPIO DE NEIVA y SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S con NIT. 900.402.861 -5 - R/L YESICA ALEJANDRA SOLANO SILVA identificada C.C. 1.075.273.836 de Neiva - (H), por valor OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800.000.000) M/CTE. MONTO AGOTABLE, PARA EFECTOS FISCALES, EL VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERSONAL ES DE SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS \$780.653.373 ANTES DE IVA. VALOR DEL IVA DEL A.L. POR DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 19.346.627), con un plazo de CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO DICHO PLAZO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, LIBERANDO LAS PARTES DE LAS SUMAS NO EJECUTADAS., para lo cual se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal, Minuta Contrato de Suministro No. 2176 de 2021, registro presupuestal, derechos de Contratación y Pólizas.

De igual manera solicito durante los meses de ejecución del contrato remitir a la oficina de Contratación y a este despacho el acta de inicio, suspensión, reiniciación, liquidación, informes mensuales teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 2176 de 2021, indicando el informe fecha y actividad ejecutada, certificado de cumplimiento, certificado del pago y paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales (planilla de pago del mes ejecutado), cuando esté obligado y demás documentos que se generen en ejecución del contrato.

Es pertinente indicar que es responsabilidad y obligación de los supervisores e interventores en el desarrollo de sus funciones, es fundamental tener en cuenta que dentro de sus actividades legales deben exigir y verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Realizar control y vigilancia a la ejecución del contrato, procurando con ello el cumplimiento del objeto contractual.

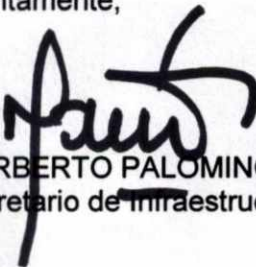
Así mismo y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, en su artículo 54 modificado por el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011, establece que los interventores responden civil, penal, fiscal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen, dañen o Perjudiquen a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Por tal motivo, es menester recordar la importancia de ejercer interventoría y/o supervisión con la responsabilidad de verificar los pagos mensuales al sistema de seguridad social por parte del contratista, el pago conforme lo establece la normatividad y la liquidación que debe contener todos los soportes según lo estipulado en el estatuto general de contratación, sus decretos reglamentarios y manual de contratación del Municipio de Neiva.

Si se llegare a presentar algún inconveniente en la ejecución, los interventores y/o Supervisores deben informar a quien suscribió el contrato a nombre del Municipio de Neiva y al Secretario o jefe de la dependencia donde surgió la necesidad. El no cumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones disciplinarias dispuestas en la ley.

Es de anotar que es obligación de las entidades contratantes, que se rijan por el estatuto contractual, garantizar además la publicación de todos los actos y procedimientos administrativos que se emiten durante el proceso contractual, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal ante el SECOP 2 - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por lo anterior es su responsabilidad la publicación de todos los administrativos que se generen durante la ejecución de este.

Atentamente,


NORBERTO PALOMINO RIOS
Secretario de Infraestructura

Elaboro:


Angélica Ma. Sánchez Martínez
Contratista